

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 20 »
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 »

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. Ptas. 0'50

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su la portante salud.

(«Gaceta» núm. 63 de 3 Marzo.)

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

EXPOSICION

Señor: La capital importancia que para la defensa de la salud pública nacional tienen los servicios sanitarios en general, y entre ellos los que establecidos en las fronteras marítimas y terrestres cumplen como misión principal la de impedir que puedan importarse enfermedades exóticas que, tanto por su rapidísima propagación como por el número de víctimas que producen, son siempre de funestas é incalculables consecuencias, obliga á la Administración sanitaria á fijar especialísima atención en este problema y á proponer su mejora, dotando á las Estaciones sanitarias de puertos del material y medios de aislamiento y desinfección más modernos y eficaces, sin gravar el Presupuesto de la Nación.

En virtud de lo expuesto, el Jefe del Gobierno Presidente del Directorio Militar, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 25 de Febrero de 1924.

—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El material y los locales de que actualmente disponen las Estaciones sanitarias de puertos se completarán en el plazo más corto posible hasta alcanzar los tipos que á continuación se describen:

a) Estaciones sanitarias de Barcelona, Tarragona, Valencia, Alicante, Cartagena, Almería, Málaga, Cádiz, Sevilla, Huelva, Vigo, Gorná Gijón, Santander, Bilbao, Pasaia, Tenerife, Las Palmas, Ceuta, Melilla, Mahón, Palma de Mallorca y Aigeciras: Un local para oficinas; un Laboratorio para análisis clínicos é higiénicos; un pabellón de desinfección dotado de cámara de gases, estufa y lejadora; un local de aislamiento para enfermos infecciosos en relación con el tráfico del puerto; un Consultorio para el tra-

tamiento de marinos mercantes nacionales y extranjeros, así como los de guerra que lo soliciten, dotado con un botiquín de urgencia para accidentes del trabajo marítimo; instalación de duchas y baños para el aseo de los trabajadores en los buques sujetos á trato sanitario y para las prácticas de desinsección que fueren precisas; aparatos para la desratización, desinsección y desinfección á bordo de los buques: una falúa automóvil ó de vapor y material náutico complementario, y el material para el desembarco de enfermos que se considere necesario en cada caso.

b) Las restantes Estaciones sanitarias de puertos contarán con local para oficina; pabellón de desinfección; botiquín de urgencia, falúa y material de desratización y desinsección á bordo, pudiendo aumentarse la dotación si las necesidades del servicio lo demandasen.

Art. 2.º En los puertos en donde existan Juntas de Obras serán éstas las encargadas de dotar á las Estaciones sanitarias de las mismas de las instalaciones y medios de todas clases que sean precisos para el mejor servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º

Art. 3.º En los puertos que carezcan de Juntas de Obras se completarán los locales y el material con cargo á los créditos correspondientes que figuren en los Presupuestos del Estado.

Art. 4.º El entretenimiento, conservación y reparación del material de las Estaciones sanitarias se continuarán abonando con cargo á los créditos que para los servicios de Sanidad exterior consignan los Presupuestos del Estado.

Art. 5.º Las Juntas de Obras de puertos quedan autorizadas para hacer los gastos que origine el cumplimiento del presente Decreto.

Art. 6.º Quedan derogadas cuantas disposiciones legislativas y administrativas se opongan ó dificulten la ejecución del presente Decreto.

Dado en Palacio á veinticinco de Febrero de mil novecientos veinticuatro.—ALFONSO.—El Presidente del Directorio Militar, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

Segunda sección

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 729.

Cuenta de la distribución dada á las cantidades recibidas de las Compañías de ferrocarriles, desde Octubre de 1923.

Pts. Cts.

Recibido de la Compañía de Alcantarilla á Lorca en Octubre de 1923. 3128 64

Recibido de la Compañía de M. Z. y A. en fin de Febrero de 1924. 4588 35
TOTAL. 7716 99

Distribución desde Octubre de 1923 á fin de Febrero de 1924.

	Pts.	Cts.
Como saldo por pagado demás en cuenta anterior.	5	56
Entregado al obrero enfermo, José Sáez.	100	00
A la Comunidad de Exclavas de María (Alhama).	250	00
A la idem de Madres Agustinas Murcia.	100	00
A la pobre Dolores Caballero.	25	00
Al marinero Antonio Robles.	25	00
Al obrero enfermo, Justo Díez.	75	00
A las Hermanitas de los pobres de Lorca.	150	00
A las Siervas de María de Idem.	150	00
A la Misericordia de Murcia como aguinaldo de Reyes.	100	00
Al Circulo Católico Obrero de Murcia.	50	00
Al pobre Fernando Melgar.	16	00
Al pobre José Antonio Fernández.	15	00
A la pobre Margarita Ventura.	10	00
A las Siervas de Jesús de Murcia.	100	00
A la pobre Carmen Pelús.	50	00
Billete del tren á la pobre Emilia Franco.	31	55
Un socorro para un menor para viaje á Cartagena.	5	00
Para idem á la pobre Josefa López.	5	00
Por comida facilitada á pobres detenidos en la Comisaría.	8	80
Al Asilo de San Francisco de Sales.	500	00
Al Asilo de la Purísima Concepción de niñas pobres y asistencia nocturna de obreras. (Puerta de Castilla)	250	00
Comunidad de Franciscanas Santa Isabel.	250	00
A la Misericordia.	250	00
Al Hospital provincial.	250	00
A las Conferencias de San Vicente de Paul (Caballeros).	250	00
A las idem id. id. (señoras)	250	00
A las Hermanitas de los pobres (Murcia).	400	00
A la Comunidad para asistencia domiciliaria enfermos Siervas de Jesús (Murcia).	200	00
A la Comunidad de Madres Agustinas de Murcia.	200	00

	Pts.	Cts.
Al Colegio de San José de Vicaciones eclesiásticas.	200	00
A las Hermanitas de los pobres de Lorca.	200	00
A las Siervas de Jesús de Lorca.	200	00
Al Sr. Penitenciario para limosnas de pobres vergonzantes.	200	00
Al Conservatorio provincial para Matricula de niños pobres.	150	00
Al Asilo de Oblatas.	150	00
A la Comunidad de Madres de San Antonio.	150	00
A las de Verónicas.	150	00
Al Colegio de Padres Franciscanos.	150	00
Para continuar las obras de la Iglesia de Espinardo.	150	00
Al Sindicato Católico de obreras (Srta. de Aguilar).	150	00
Al Circulo Católico obrero para sus escuelas.	150	00
Asociación domiciliaria enfermos de San Juan.	150	00
A la id. id. id. de San Antolin.	150	00
Al Patronato de San José para sus escuelas Rectoral de la Iglesia de la Merced.	150	00
Para las obras de la Iglesia de Era Alta.	150	00
Comunidad de Madres de Santa Clara.	150	00
Idem de Madre de Dios.	150	00
Idem de Carmelitas.	150	00
Idem Reparadoras para sus escuelas de niñas pobres.	100	00
Idem de Santa Ana.	100	00
Congregación del Magisterio.	150	00
A la pobre enferma Angeles Carrillo.	50	00
A la id. Concepción Garcia.	50	00
A la id. Paz Ruiz.	50	00

Suma total. 7621 91

Importan las cantidades recibidas. 7716 99

Importan las cantidades distribuidas. 7621 91

Quedan para socorro de momento que figuran en cuenta próxima. 95 08

La anterior distribución se publicó en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente al día 13 de Octubre de 1923. Las personas interesadas en la actual distribución pueden pasar á recoger sus donativos en la Secretaría de este Gobierno de once á trece.

Murcia 4 de Marzo de 1924.

El General Gobernador civil, Federico Baesa.

Número 878.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Relación de los expedientes de minas aprobados por el Sr. Gobernador civil de la provincia, con esta fecha y cuyos títulos de propiedad se expedirán después de transcurridos treinta días, con arreglo á lo dispuesto en el art. 37 de la ley de 4 de Marzo de 1868

Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA	Término.	Clase de mineral.	Número de pertenencias.	Extensión superficial. — Metros cuadrados.	Concesionario.	Vecindad.	Representante.
19.744	Santa Eulalia.	Totana.	Hierro.	20	200.000 »	D Miguel López Cuenca.	Totana.	»
19.777	La Monumental.	Maratalla.	Lignito.	25	250.000 »	Sociedad Santa Bárbara.	Benizar.	»
19.785	La Milagrosa.	Pacheco y S. Javier.	Petróleo.	30	300.000 »	D José María Fontes Alemán.	Murcia.	»
19.791	Para los Pobres.	Mula.	Hierro.	60	60.000 »	Pedro Mompeán Vigueras.	Cartagena.	»
19.740	Carmen.	Lorca.	Id.	18	180.000 »	Luis Brugarolas Pérez.	Murcia.	»
19.757	Pinilla.	Id.	Id.	7	70.000 »	Francisco Alcaraz Muñoz.	Aguilas.	»
19.758	Segunda Amalia.	Id.	Id.	12	200.000 »	Diego López García.	Id.	»
19.739	Salud.	Cartagena.	Id.	20	200.000 »	José Navarro Fernández.	La Unión.	»
19.771	Josefina.	Id.	Id.	12	120.000 »	José Pascual Ferrer.	Id.	»
19.795	San Miguel.	Id.	Id.	20	200.000 »	Miguel Martínez Hernández.	Cartagena.	»
19.749	San Federico.	Murcia.	Id.	20	200.000 »	Frederico Rodríguez Belza.	Id.	»
19.750	El Maestro.	Id.	Id.	18	180.000 »	El mismo.	Id.	»
19.766	El Sabinar.	Cartagena.	Id.	16	160.000 »	Juan Muñoz Gallardo.	Id.	»
19.767	Ntra. Sra. del Carmen.	Id.	Id.	6	60.000 »	El mismo.	Id.	»
19.793	Andresito.	Mazarrón.	Id.	4	40.000 »	Adolfo Ródenas Rodríguez.	Cuevas.	»
19.794	Juanito.	Id.	Id.	4	40.000 »	El mismo.	Id.	»
19.416	Por si acaso.	Mula.	Lignito.	30	300.000 »	Heredat.º de Aguas de la Fte. de Librilla.	Librilla.	D, Luis Brugarolas.
19.517	Gibraltar.	Yecia.	Indeterminad.	15	150.000 »	Sociedad El Progreso.	Yecia.	Id.
19.710	Ampliación á Josefa.	Cartagena.	Hierro.	8	80.000 »	D. José Navarro Amoraga.	Calasparra.	Anselmo Bañón.
19.755	Mi Pedrin.	Cartagena.	Id.	35	350.000 »	Luciano Fructuoso Heredia.	Cartagena.	Id.
19.760	Tercer Vigilante.	Mazarrón.	Id.	14	140.000 »	Francisco Vera Vivancos.	Mazarrón.	Id.
19.768	En contra de todos.	Cartagena.	Id.	26	260.000 »	Antonio Alemán Sánchez.	Almería.	Id.
19.738	Antofito.	Id.	Id.	7	70.000 »	Antonio Desmonts Martínez.	Cartagena.	Id.
19.762	Se-march-arou.	Id.	Id.	4	40.000 »	El mismo.	Id.	Id.
19.765	San Diego.	Lorca.	Id.	12	120.000 »	El mismo.	Id.	Id.
19.774	La Felicidad	La Unión.	Id.	4	40.000 »	El mismo.	Id.	Id.
19.787	La Reconquistada.	Mazarrón.	Id.	30	300.000 »	El mismo.	Id.	Id.
19.789	San Ginés.	Cartagena.	Id.	6	60.000 »	El mismo.	Id.	Id.
19.730	Menéndez	Mula, Alhama y Fortuna.	Lignito.	320	3.200.000 »	José de Gorostizaga y López.	Madrid.	Id.
19.743	Sirena.	Mula.	Id.	460	4.600.000 »	El mismo.	Id.	Id.
19.745	Agripina.	Id.	Id.	99	990.000 »	El mismo.	Id.	Id.
19.746	La Alcarreña.	Id.	Id.	175	1.750.000 »	El mismo.	Id.	Id.
19.747	La Moranita.	Id.	Id.	106	1.060.000 »	El mismo.	Id.	Id.
19.754	Chitina.	Totana.	Id.	300	3.000.000 »	El mismo.	Id.	Id.
19.792	Sirena Segunda.	Mula.	Id.	78	780.000 »	El mismo.	Id.	Id.

Número 694.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Aguas

Don Manuel Moxó Cuadrado, ha presentado en este Gobierno con fecha 28 del actual, la siguiente nota relativa a un aprovechamiento de aguas, con arreglo al artículo 9.º del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918:

Nombre del peticionario: Manuel Moxó Cuadrado.

Clase de aprovechamiento que se proyecta: Aprovechamiento de un salto de agua para la producción de energía eléctrica para usos industriales.

Cantidad de agua que se solicita: El caudal del río Segura.

Corriente de donde se ha de derivar el aprovechamiento: Río Segura

Término municipal donde radican las obras: Cieza.

Lo que, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 10.º del mencionado Real decreto, se anuncia en este periódico oficial, haciendo saber que se abre un plazo de treinta días, contado desde la fecha de inserción de este anuncio y que terminará a las trece del en que haga los treinta días de aquel plazo, para admitir proyectos en competencia con el de que se trata, que tengan el mismo objeto que la petición anunciada ó que sean incompatibles con ella, debiendo también dentro de ese plazo repetido, presentar el peticionario el proyecto a que se refiere la presente nota.

Murcia 29 de Febrero de 1924.

El General Gobernador civil,
Federico Baeza.

Número 697.

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Pinos-Cehegin.

El día 21 de Marzo próximo y hora de las once, tendrá lugar en la Alcaldía de Cehegin, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, la primera subasta para la enajenación de seiscientos treinta y dos pinos maderables y varios pinatos que todos ellos quedaron sin vida a consecuencia de un incendio ocurrido en el monte denominado «Coto-Real» propiedad del Estado en término de dicho pueblo, sitio «Loma Larga y Rincones Oscuros», cuyos pinos arrojan ciento noventa y un metros cúbicos de madera y los pinatos 250 estéreos de leñas, bajo el tipo de tasación de dos mil setecientas treinta y tres pesetas; debiendo advertir que si quedase desierta por falta de postores esta primera subasta, se celebrará la segunda diez días después a igual hora y bajo el mismo tipo y condiciones.

El plazo para verificar el aprovechamiento, carboneo y extracción de los productos, será el de seis meses, contados desde la expedición de la licencia, y tanto para los actos de subasta como para la ejecución del aprovechamiento, regirán las condiciones generales y especiales del pliego de facultativas y reglamentarias, publicado en este Boletín Oficial del día 5 de Septiembre de 1921.

El rematante depositará en la Habilitación del Distrito forestal la cantidad de doscientas cuarenta y una pesetas quince céntimos, con destino al abono de los derechos de indemnizaciones por las operaciones de «señalamiento, marqueo y cubicación de árboles y leñas», «entrega», «contada en blanco» y «reconocimiento final», de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 5 de Febrero de 1909.

Murcia 29 de Febrero de 1924.
—El Ingeniero Jefe, Eustaquio de los Reyes.

Quinta sección.

Número 727.

SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Se pone en conocimiento de los propietarios de fincas rústicas situadas dentro del término municipal de Caravaca, que a partir del día 6 de Marzo del corriente, y durante un plazo de treinta días, quedan expuestas al público las características catastrales de dicho término, para que puedan ser consultadas por todos los propietarios que lo deseen, a fin de que cuantos se crean perjudicados puedan formular la correspondiente reclamación y presentarla ante la correspondiente Junta pericial.

Murcia 29 de Febrero de 1924.—
El Ingeniero Jefe de la Brigada que opera en el término, Santiago Sánchez.

Número 728.

SERVICIO DE AVANCE
y
CONSERVACION CATASTRAL
DE RUSTICA

PROVINCIA DE MURCIA

Se hace saber: Que durante los días 5 al 13 del mes actual, quedan expuestos al público, ante las respectivas Juntas periciales, los padrones de la contribución rústica y pecuaria de los términos de Alhama de Murcia, Aledo, Totana, Librilla, Mazarrón, Archena, Molina de Segura y Villanueva, formados para el ejercicio de 1924-25; advirtiéndose a los interesados, que las reclamaciones solo versarán sobre errores aritméticos ó de copia, debiendo presentarse ante las expresadas Juntas periciales.

Murcia 3 de Marzo de 1924.—El Ingeniero Jefe provincial, Adolfo Roig.

Sexta sección

Número 711.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MURCIA

Habiéndose padecido error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de ayer, bajo este mismo número, se reproduce a continuación debidamente rectificado.

Habiéndose cumplido lo prevenido en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, el Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, saca a subasta la renta de «Camarajes», por 5 años, que se contarán desde 1.º de Abril de 1924 a 31 de Marzo de 1929, bajo el tipo de 4.000 pesetas por los cinco años; cuya subasta se celebrará con las formalidades de la mencionada Instrucción a las doce de la mañana del día 22 de Marzo próximo, en las Salas Consistoriales de esta capital.

Los pliegos se admitirán en dicho acto, durante media hora, sujetándose al modelo que aparece a continuación, con el resguardo del depósito provisional de 200 pesetas hecho en la Caja municipal, y la cédula personal del proponente.

La fianza definitiva, deberá consignarse por el rematante en el plazo marcado en Instrucción, ó antes, si ha de empezar a regir su contrato, consistirá en el 10 por 100 del importe de una anualidad.

El Arrendatario tendrá que reintegrar el papel que se invierta en el expediente, póliza de contrato y anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Murcia 27 de Febrero de 1924.—
José Cunqueiro Montenegro.

Modelo de proposición.

(En papel de la clase 18.ª)

Don de esta vecindad, con cédula de clase número y resguardo de la fianza provisional, aceptando el pliego de condiciones para el arrendamiento de la renta de «Camarajes», ofrece por la misma, por los cinco años 1924 a 1929, la cantidad de pesetas (en letra y sin enmienda).

(Fecha y firma.)

Número 374.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CARTAGENA

Don Vicente Maese Veloso, Presidente de la 2.ª sección de Recluta de este Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad,

Hace saber: Que ignorándose el actual paradero de los mozos que al final se relacionan comprendidos en el alistamiento de esta 2.ª sección de Recluta para el reemplazo del Ejército del corriente año, de conformidad con lo prevenido en la vigente ley de Quintas, se les requiere por medio del presente edicto, así como a sus padres, tutores ó personas de quienes dependan para el día 10 del actual a las diez de su mañana, comparezcan en este Ayuntamiento ó ante los Consulados del punto donde tengan su residencia en el extranjero y si la tienen en España ante el Ayuntamiento donde se encuentren en la actualidad, a fin de dar exacto cumplimiento a los artículos 100, 108 y 109 de la mencionada Ley, quedando para el caso de no comparecer a los mencionados actos, apercibidos de ser declarados prófugos y sujetos a las demás responsabilidades a que hubiere lugar.

Cartagena 5 de Febrero de 1924.—
Vicente Maese.

Mozos que se citan de las diputaciones de Santa Lucia, Alumbres, Lentiscar y Escombreras.

Antonio Díaz Larrosa.
Antonio Pérez López.
Antonio Navarro Sánchez.
Antonio Sánchez García.
Bartolomé Martínez Olmos.
Diego Cervantes Giménez.
Francisco Muñoz Sánchez.
Francisco Fernández Fernández.
Félix Martínez Alvarez.
Francisco Morilla Ceño.
Fernando Navas Guerrero.
Francisco Sánchez Guillén.
Francisco Alonso Martínez.
Juan Cánovas Comas.
Juan Martínez Miras.
Juan Escat Ballesteros.
Juan García Alcón.
José Prieto García.
José Egea Sevilla.

Jesús Carrasco Rodríguez.
Julian Cortado Bueno.
Manuel Palma Herranz.
Mariano López García.
Pedro Martínez Navarro.
Pedro Sánchez Bázquez.
Pedro Mayor Sánchez.
Pedro Sanmartín Molina.
Ramón Ruiz Vidal.
Santos Millán Zaplana.
Victoriano Truque Cayuela.
Antolino Ojados Valero.
Andrés Pagán Osete.
Alfonso García García.
Andrés García Pérez.
Alfonso Pedreño Egea.
Antonio Hernández Hernández.
Bernardo Pedreño García.
Ernesto Hernández Barcelona.
Esteban Nieto Egea.
Francisco Vidal Vera.
Francisco García Rodríguez.
Francisco Torralba Hernández.
Francisco Mula Bermúdez.
Ginés Carrillo Paredes.
Ginés Díaz Martínez.
José Muñoz Martínez.
José Lorca Fernández.
Juan González López.
Juan Pardo García.
Juan Hernández Navarro.
Juan José Valero Pérez.
José Barceló Rodríguez.
Juan Herreras Martínez.
Juan Sánchez Martínez.
Joaquín Sánchez Murcia.
Miguel Lafuente Pérez.
Mariano Roca Ros.
Mateo Navarro Martínez.
Pedro Sánchez Monteagudo.
Pedro Valero García.
Pedro Soto Lisón.
Ramón Madrid Giménez.
Lorenzo Sánchez Ballesta.
Mariano Hernández Manchón.
José García Maldonado.
Ignacio Hernández García.
Fulgencio Esteban Saura.
Andrés Amare Castro.
Antonio Bebaia Caballero.
Agustín Berenguer Balza.
Buenaventura Martorell Martínez.
Ceferino Sáez Sánchez.
Enrique López Hernández.
Francisco Sánchez Buenafuente.
Francisco Hernández Martínez.
Francisco Sánchez López.
Francisco Hernández Martínez.
Felipe Arroyo Orenes.
Francisco Martínez Gambín.
Ginés Egea.
José Puche Buendía.
Juan Ballesteros Ibáñez.
Juan Legaz Prieto.
José Rosique Peña.
José Carmelo Díaz.
José Bautista Rubio.
Joaquín Giménez Pacheco.
Juan Ros Martínez.
Miguel Martínez Sarabia.
Miguel González Martínez.
Patrocino Pardo Serrano.
Pedro Vázquez Bailén.
Pedro Ceta Fernández.
Rafael Alatorre Serrano.
Salvador Enciso Overa.
Salvador Ballester López.
Antonio Pintado Rodríguez.
Asensio San Fulgencio Archent.
Alfonso Saura López.
Antonio Bermúdez Vidal.
Antonio Hernández Navarro.
Angel López Egea.
Antonio Mateo Vera.
Dimas Albaladejo Heredia.
Eugenio Heredia Paredes.
Euterio Martínez Cifuentes.
Francisco Montoya Aguirre.
Francisco García Sánchez.
Félix Celdrán Ros.
Francisco López García.
Gregorio Pelegrín Avilés.
Ginés Asuar Martínez.
Julian López Rodríguez.
Jesús López Revorte.
José Ros Gómez.
Juan Jorquera Ardil.
José Mula Martínez.
José García Avilés.
Juan García Vera.

José Guerrero Ros.
Juan Pérez García.
Luciano Hernández Sanmartín.
Mariano Guillén López.
Miguel Vidal García.
Manuel Aparicio Angosto.
Pedro Aseasio Sánchez Hernández.
Pedro García Heredia.
Ramón Manrique Victoria.
Sebastián Soto Rosique.
Antonio García Sánchez.
Francisco Selva Segado.
Antonio Hernández Martínez.
Fermín López Martínez.

Número 704.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BLANCA

Don Luis Candel Ruiz, Alcalde del Ayuntamiento de la expresada villa.

Hago saber: Que el día once del próximo mes de Marzo a la hora de las diez y las once, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales las primeras subastas de los arbitrios establecidos sobre el uso voluntario de pesas y medidas y puestos públicos para el año económico de 1924 a 25, bajo el tipo de tasación de 150 y 900 pesetas respectivamente, con sujeción a los pliegos de condiciones aprobados, y a lo que determina el Real decreto de Instrucción de 22 de Mayo de 1923.

Blanca a 25 de Febrero de 1924.—El Alcalde, Luis Candel.

Número 869.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LAS TORRES DE COTILLAS

Edicto.

Don Antonio Carrillo Hernández, Alcalde constitucional de Las Torres de Cotillas.

Hago saber: Que habiendo sido formado el padrón del impuesto de cédulas personales para el año de 1924 25, conforme a lo dispuesto en la Instrucción de 27 de Mayo de 1884 y disposiciones posteriores, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, contados desde el en que se inserte el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asistan.

Las Torres de Cotillas a 22 de Febrero de 1924.—Antonio Carrillo.

Número 872.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LAS TORRES DE COTILLAS

Don Antonio Carrillo Hernández, Alcalde constitucional de Las Torres de Cotillas.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía la matrícula industrial para el año 1924-25, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, estará expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de diez días, contados desde el en que se inserte el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asistan.

Las Torres de Cotillas a 22 de Febrero de 1924.—Antonio Carrillo.

Número 427.
ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MULA

Don Joaquín Valcárcel Dato, Alcalde de Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que confeccionada la matrícula de industrial y de comercio, de este término municipal para el año de 1924-25, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, contados desde que aparezca inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia, durante dicho plazo, podrá ser examinada por los interesados y aducir cuantas reclamaciones que a su derecho convengan.

Mula 12 de Febrero de 1924.—Joaquín Valcárcel.

Número 349.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MOLINA DE SEGURA

Don Joaquín Franco Portillo, Alcalde constitucional de esta villa de Molina de Segura.

Hago saber: Que en la sesión celebrada por la Junta municipal de Asociados de esta villa en el día 28 del actual y de conformidad a lo que preceptúa el art. 75 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, procedió a la designación de los vocales natos de las comisiones de Evaluación del repartimiento, resultando designados los siguientes señores:

De la parte Real.

- D. José María Dávalos Franco. Excmo. Sr. Conde de Heredia-Spiñola.
- D. Maximino Moreno Fernández. José Martínez Jover. Vicente López Gil. Antoniano Sánchez Marín. José Gil Conesa. Pedro García García.

De la parte personal.—Parroquia única.

- D. Antonio Lacárcel Abellán, Cura Párroco. Ramón Lozano González. Rogelio Gil Funes. Cayetano Moreno García.

Los documentos administrativos que han servido de base para estos nombramientos quedan también expuestos al público y tanto de los nuevos como de los otros, podrán formularse reclamaciones ante esta Alcaldía en el preciso término de siete días hábiles.

Molina de Segura 30 de Enero de 1924.—El Alcalde, J. Franco.

Número 838.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE YECLA

Don José Grau Payá, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía la matrícula de carruajes de lujo para el año 1924 25, conforme a lo dispuesto por la Administración de Contribuciones de esta provincia, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Yecia 21 de Febrero de 1924.—José Grau.

Número 820.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE RICOTE

Don Miguel Palazón Moreno, accidentalmente Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminado por estas oficinas el padrón de edificios y solares de este término para el próximo año económico de 1924 25, queda expuesto al público sobre las mesas de la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlo y producir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento de los interesados.

Ricote 20 de Febrero de 1924.—Miguel Palazón.

Número 819.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PACHECO

Don Mariano Sánchez y Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón de edificios y solares de este término municipal para el próximo año de 1924 25, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Pacheco 21 de Febrero de 1924.—Mariano Sánchez.

Octava seccion.

Número 887.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Edicto.

Cotás, Tolino Pedro, de 17 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado últimamente en Alcantarilla (Murcia), comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado, al objeto de requerirle para que manifieste cual sea el nombre de su padre, en el sumario instruido por dicho Juzgado con el núm. 239 del año 1923, por el delito de lesiones a consecuencia de haberse apeado en marcha del tren Andaluz el día 4 de Diciembre último, en el camino de Aljezares.

Murcia 20 de Febrero de 1924.—El Secretario, P. H. Eugenio Navarro.

Número 861.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Martínez García Pedro y Vera Miñano García José, domiciliados

últimamente en Lorca, comparecerán ante este Juzgado, para requerirlos a fin de que abolicen la multa de 10 pesetas, en causa instruida contra Antonio Márquez Martínez, sobre homicidio.

Lorca 21 de Febrero de 1924.—El Juez de instrucción, Federico Campos.—El Secretario, Mariano García.

Número 465.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE ALCIRA

DE ALCIRA

Cédula de notificación.

En cumplimiento a una certificación ejecutoria dimanante de causa número 57 del 1922 sobre hurto, contra Antonio Pérez Martínez, de 17 años de edad, natural de Yecia, hoy en ignorado paradero, se dictó sentencia por la Audiencia de Valencia en siete de Enero último, declarada firme en 14 del mismo, condenando al Martínez, por el delito de hurto frustrado, a la pena de ciento cincuenta pesetas de multa, sufriendo en caso de insolvencia la prisión subsidiaria correspondiente y por el delito de hurto consumado a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, suspensión de todo cargo y al pago de las costas, abonándole para el cumplimiento de su condena todo el tiempo que haya estado privado de libertad por esta causa; el Sr. Juez de instrucción de este partido, ha mandado se notifique al penado Pérez Martínez, el anterior fallo dispositivo de la sentencia.

Y para que sirva de notificación al penado Antonio Pérez Martínez, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Alcira a diez y seis de Febrero de mil novecientos veinticuatro.—P. H., Emilio Pérez.

Número 862.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE ALCIRA

DE ALCIRA

López Mateo Antonio, de sesenta años de edad, hijo de Pascual y de Josefa, soltero, natural de Almansa, sin domicilio, comparecerá ante este Juzgado dentro del término de veinte días para su ingreso en la cárcel por haberse decretado su prisión en la causa que se le sigue sobre hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que proceda, encargando a todas las autoridades así civiles como militares la busca, captura y conducción a esta cárcel de dicho procesado.

Alcira 20 de Febrero de 1924.—Rafael de Ballem y Villaverde.

Anuncios.

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.